FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC-020-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".*

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, se elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-020-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DSTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.conforme a la tipología contractual y la disponibilidad presupuestal avalada para la ejecución de dicho proceso.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II

RECOMENDACIONES

La Dirección de Sanidad Ejército se encuentra interesada en recibir propuestas para el "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantia N°SAMC-020-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DSTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

B. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o

prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

C. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantpia, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias)

D. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente poroyecto pliego de condiciones.

E. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

F. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.

G. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones definitivo.

H. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

I. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios y en la ley.

J. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.

K. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

L. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes que se contratarán.

M. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 (Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.), la Dirección de Sanidad Ejército, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Dirección, ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Para efectos de lo anterior, el proceso objeto del presente documento puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El pliego de condiciones defnitivo ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

El proponente deberá examinar cuidadosamente estos pliegos de condiciones, cuyas disposiciones constituyen una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que sea favorecido con la adjudicación del contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el presente documento o en los demás documentos que forman parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego de condiciones definitivo, deberá solicitar una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta, dentro del término y oportunidad expresado en estos pliegos de condiciones. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los pliegos de condiciones.

NORMAS E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Este Pliego de Condiciones definitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general; por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias o no hubiere pacto, se tendrán en cuenta en orden de prelación, los documentos que se relacionan a continuación:

1. El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
2. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

Los documentos anteriores se consideran como los documentos del Contrato.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario, para estos efectos los sábados, domingos y feriados, no se consideran días hábiles.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos de este proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN

COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO*",* están conformados por el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, adjudicación y las demás que se expidan durante su trámite, este pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de este proceso.

Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo N°. 2 "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y especificaciones técnicas adicionales. Podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos de los bienes que requiera ese tipo de evaluación.

Anexo N°. 3 "Minuta del contrato" se utiliza para determinar la guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

II. - FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario "Certificado de Acreditación de Experiencia Habilitante", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en este pliego de condiciones definitivo.

Formulario "Valoración Propuesta Económica". A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los bienes a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado.

Formulario "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 15 del Ministerio de Defensa Nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario "Compromiso de Confidencialidad del Contrato" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario “Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF”. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.

Formulario “Cumplimiento especificaciones técnicas”. El oferente deberá diligenciar el formulario, certificando el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes del bien/servicio que ofrece y que son de obligatorio cumplimiento.

Formulario “Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el Formulario N°. 10 certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo deberá allegar adjunto al Formulario N°.10, copia de la licencia vigente de salud ocupación o seguridad y salud en el trabajo, copia de diploma o acta de grado que acredite profesión del trabajador responsable de diseño, adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, copia de la afiliación a la seguridad social del mismo.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario 10 completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

Formulario “Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años”.

CAPÍTULO 1

1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO

Este proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-020-DISAN-EJC-2026, tiene como objeto "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

1.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Hacienda y Credito Público mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026.

Con el fin de satisfacer la necesidad de la Dirección de Sanidad Ejército, para prestación de los bienes y/o servicios de salud de exámenes especializados de genética, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE, para la vigencia 2026, en el valor del presupuesto se encuentra incluidos Impuestos, Tasas y Gravámenes, el Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato y durante su ejecución.

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**27026** de fecha 05 de marzo de 2026 Rubro A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BÁSICOS Recurso 10 SSF por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00), el cual fue expedido por la Sección de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-22-11:56 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	27026	Fecha Registro:	2026-03-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-350.000.000,00		Valor Actual.:	800.000.000,00	Saldo x Comprometer:	800.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	27026	Fecha Registro:	2026-03-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	2026-04-22	1.150.000.000,00	-350.000.000,00			
					Total:	1.150.000.000,00	-350.000.000,00	800.000.000,00	800.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS MOLECULARES SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS (VPH) MEDIANTE RT - qPCR VIGENCIA 2026 MEDIANTE OFICIO 2026324006460143

SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De esta manera, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios minimos legales mensuales".

De igual manera con respecto al procedimiento de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** indica:

"***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

De igual forma de conformidad con la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual en su numeral 6.2.2.2.2 establece:

> *"Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y, teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales5, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV), por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.".*

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior la Dirección de Sanidad Ejército, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

1.5. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de Colombia 1991.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 199 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Miliares y de Policia Nacional
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública."
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993."
- ✓ Ley 1384 de 2010 "Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia." Modificada por la Ley 2194 de 2022 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1384 de 2010, Ley Sandra Ceballos".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
- ✓ Administrativo."
- ✓ Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor."
- ✓ Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- ✓ Ley 972 de 2005 "Por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, especialmente el VIH/Sida."
- ✓ Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- ✓ Decreto Ley 624 DE 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- ✓ Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"
- ✓ Resolución 1440 de 2013 "Por la cual se reglamentan parcialmente los artículos 14 de la Ley 1384 de 2010 y 13 de la Ley 1388 del mismo año"
- ✓ Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras."
- ✓ Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de
- ✓ Contratación y convenios".
- ✓ Resolución 4519 de 2016. "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."
- ✓ Y demás normas concordantes, modificatorias y aplicables al presente proceso.

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

1.6. ANÁLISIS JURÍDICO REGULATORIO

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

De esta manera, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación, y a fin de entender la definición de lo requerido en el mismo, se establece lo siguiente:

"Los virus del papiloma humano (VPH) son un grupo de virus relacionados entre sí. Pueden causar verrugas en diferentes partes del cuerpo. Existen más de 200 tipos. Cerca de 40 de ellos afectan a los genitales. Estos se propagan a través del contacto sexual con una persona infectada. También se pueden propagar a través de otro contacto íntimo de piel a piel. Algunos de ellos pueden ponerle en riesgo desarrollar un cáncer.

Existen dos categorías de VPH de transmisión sexual. El VPH de bajo riesgo puede causar verrugas en o alrededor de los genitales, el ano, la boca o la garganta. El VPH de alto riesgo puede causar varios tipos de cáncer:

- *Cáncer de cuello uterino*
- *Cáncer del ano*
- *Algunos tipos de cáncer de boca y de garganta*
- *Cáncer de vulva*
- *Cáncer de vagina*
- *Cáncer del pene*

La mayoría de las infecciones por VPH desaparecen por sí solas y no causan cáncer. Pero a veces las infecciones duran más. Cuando una infección por VPH de alto riesgo dura muchos años, puede provocar cambios en las células. Si estos cambios no se tratan, pueden empeorar con el tiempo y convertirse en cáncer."

De igual manera el Ministerio de Salud y Protección Social ha indicado:

"Con el propósito preventivo de generar conciencia en las mujeres para la detección temprana de cáncer, el Ministerio de Salud y Protección Social informó que en el Plan Obligatorio de Salud las colombianas tienen acceso a una moderna prueba de detección de cáncer de cuello uterino, patología que representa la segunda causa de muerte entre las mujeres en el país. La moderna prueba de detección de cáncer de cuello uterino ofrece resultados confiables porque detecta partículas muy pequeñas del virus en las células del cérvix y, lo mejor, es que está incluida en el Plan Obligatorio de Salud".

De manera que en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con productos que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

1.7. APROBACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES

Que, mediante Acta N° **2026322006595796** del 29 de abril de 2026, el comité de adquisiciones de la Dirección de Sanidad Ejército dio viabilidad a la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC-020-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", de conformidad con lo expuesto por los comités estructuradores y el gerente del proyecto; una vez expuesto el proceso y sometido a votación cada uno de los intervinientes, votó a favor la publicación del presente proceso de selección, dentro de los parámetros y términos dispuestos por los referidos comités. Recomendación, que conforme a la función consultora y asesora que cumple el comité de adquisiciones, el señor director de la Dirección Sanidad del Ejército y Ordenador del Gasto acogió la procedencia del presente acto administrativo.

1.8. NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

1.8.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el proceso, deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Deceto 1082 de 2015, el cual idica:

> "*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones".*

1.8.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo **NO** es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MiPymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [1] cuya vigencia se encuentra establecida para el año 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

Dado el valor y naturaleza, del presente proceso el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00),** por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso sobrepasa los $ 511.708.497 m/cte., umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/26.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	**USD 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 511.708.497**

TRM vigente al jueves 13 de febrero del 2026. Un (1) dólar estadounidense equivale a $3.665,78 TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS)[2]

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos**, se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual **NO** es procedente la convocatoria para limitación de MiPymes al superar el umbral de cuantía antes indicado.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf
[2] https://www.dolar-colombia.com/

de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso **NO** es susceptible a ser limitado a MiPymes.

1.9. PROPUESTA ENONÓMICA

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente).

1.10. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

1.11. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.11.1. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive de este proceso de selección es el estipulado en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo para la ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

1.11.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive de este proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 217 del Decreto 019 de 2012.

1.11.3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

Este proceso se abrirá y se cerrará en el SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de este proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo a la Ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones estará disponible para consulta en la página del Secop II.

1.14. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el SECOP II

Concluido el anterior término, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

c. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas, serán publicadas en el Secop II, (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

d. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

e. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, las adendas y la información sobre preguntas y respuestas serán enviadas a la dirección que se registre al momento de la manifestación de participar en el proceso y se considerarán recibidas por todos los integrantes.

1.15. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

1.17. DESVIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas de los pliegos y no señala expresamente estas desviaciones y en la etapa de evaluación no se detectan, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes contenidas en el Pliego de Condiciones, bajo el precio establecido y en el tiempo fijado para su ejecución.

En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

1.18. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará de acuerdo a los procedimientos estipulados en la plataforma del SECOP II.

1.19. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha fijada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.

1.20. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables (cuando haya lugar) de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso". En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.21. VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el Capítulo 2 numeral 2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, de este documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

VERIFICACIÓN Y EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el Capítulo 2 numeral 3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, de este documento.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el Capítulo 2 numeral 4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, de este documento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Formulario "Valoración Propuesta Económica", conforme a lo señalado en el Capítulo 2 numeral 4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes.

Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.
La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes, antes del acto de adjudicación según corresponda. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes.

PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas según cronograma del SECOP II, propuesto por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, dentro del término señalado en el cronograma del SECOP II.

1.22. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas:

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 y para acreditar los criterios conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del DECRETO 1860 DE 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y/o servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de los bienes y/o Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

	integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina. y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá

	aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro. Certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como

	son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con

asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad utilizará el método de balotas. Sorteo de balotas: La Dirección de Sanidad EJC utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentren en empate, de acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor. Se explica a los asistentes que existen tres (3) balotas, una (1) de color rojo y dos (2) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes. Luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada empresa; el oferente que saque la balota de color rojo obtendrá el primer orden de elegibilidad y a favor de este será dirimido el empate. En caso en que ninguno de los oferentes saque la balota de color rojo en el primer intento, se repetirá el procedimiento. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar en la Plataforma Secop II, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente, se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021; en caso de persistir el empate la Entidad procederá a citar a los oferentes que se encuentren en empate y de esta manera proceder con el método establecido en el numeral 12 del artículo en mención; método que desarrollará en la audiencia con la intervención de los oferentes.

• PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:

De acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas y/o una aplicación digital así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina Jurídica de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

1.23. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

A. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.

B. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o sub-item y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.

C. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II y/o la presentación por ítem en precio cero (0), bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.

D. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

E. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

F. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

G. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

H. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad EJÉRCITO, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.

I. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

J. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el

caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.

K. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

L. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

M. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. De la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

N. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incomptaibilidad previstas en la constitución o Ley.

O. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causaes de disolución y/o liquidación de sociedades.

P. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

Q. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

R. No subsanar dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

S. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.

U. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

T.. Las demás que contempla la Ley.

1.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno
2. Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.
3. Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

1.25. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso será TOTAL a un solo oferente, se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación de los comités, dentro del plazo y de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso". Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, adjudicará este proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

La adjudicación será por el total del presupuesto oficial, donde no se podrá superar el precio de referencia de cada uno de los ítem(s) definidos.

1.26. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCION DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901440188-1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por El oferente a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del oferente garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, El oferente garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

El oferente se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL OFERENTE se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando El oferente incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los

amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

El oferente deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si El oferente se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del oferente quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLAÚSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la entrega de los bienes se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

1.27. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO	**"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026. El presupuesto oficial asignado para este proceso de selección es hasta por la suma **de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00) incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°27026 de fecha 05 de MARZO de 2026 Rubro A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS Recurso 10 CSF por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), el cual fue expedido por la Sección de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército. SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Fecha y Hora Sistema: 2026-04-22-11:56 a. m. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos" Numero: 27026 — Fecha Registro: 2026-03-05 — Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Vigencia Presupuestal: Actual — Estado: Generado — Tipo: Gasto — Uso Caja Menor: Ninguno Valor Inicial: 1.150.000.000,00 — Valor Total Operaciones: -350.000.000,00 — Valor Actual.: 800.000.000,00 — Saldo x Comprometer: 800.000.000,00 — Vr. Bloqueado: 0,00 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Número: 27026 — Fecha Registro: 2026-03-05 AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: Número: — Modalidad de contratación: — Tipo de contrato: ITEM PARA AFECTACION DE GASTO DEPENDENCIA: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO POSICION CATALOGO DE GASTO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS FUENTE: Nación — RECURSO ECURSO: 10 — SITUAC.: CDF FECHA OPERACION: 2026-04-22 — VALOR INICIAL: 1.150.000.000,00 — VALOR OPERACION: -350.000.000,00 Total: 1.150.000.000,00 — -350.000.000,00 — VALOR ACTUAL: 800.000.000,00 — SALDO X COMPROMETER: 800.000.000,00 — VALOR BLOQUEADO: 0,00 Objeto: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS MOLECULARES SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS (VPH) MEDIANTE RT - qPCR VIGENCIA 2026 MEDIANTE OFICIO 202632400460143 SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SMSM. MARÍA TERESA ALVARADO FLECHAS** designada mediante la Resolución N°00002385 de fecha

DEL CONTRATO	26 de marzo de 2026 quién levará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C. o según medios de comunicación certificados para el recibido de notificaciones oficiales (correo electrónico).
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ TOTAL POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	Para la **VIGENCIA 2026,** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **2)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. **3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4)** Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

	Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo segundo:** La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

1.28. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL OFERENTE ADJUDICATARIO y EL CONTRATANTE se obligan a:

● OFERENTE ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, El oferente se obliga a:

A. Suscribir el contrato ofrecido.
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. Cumplir con el plan de calidad.
L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
M. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

P. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de El contratista de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes y/o servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

1.29. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

1.30. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

1.30.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
BILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	va ocurrir)	4
	layoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

			1	2	3	4	5
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	SOCIALES O POLÍTICOS	Cambio de régimen político.	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	Entidad/Contratista	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	MENOR	Sí	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Planeación	Con el cierre del proceso	Verificación de las normas que estén acorde al objeto del proceso	Antes de la cotización
2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Ocurrencia de situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas a los efectos derivados y ocasionadas por los mismos	No cumplir con la entra de los bienes	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El contratista y la Entidad deben estar informados de las situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas que pueda afectar el cumplimiento del contrato y tomar las medidas para no afectar la entrega de los bienes.	3	4	6	MAYOR	Sí	Contratista /La Entidad	En la etapa de planeación y ejecución.	Con el suministro	El supervisor verificara que se cumpla a cabalidad con los tiempos de la entrega de suministros	Permanente

3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligaciones para las partes – Posible variación del valor del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista/ Entidad	La entidad y el contratista deben mantenerse actualizadas en los cambios normativos.	1	1	2	MENOR	Si	Contratista/ Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma de ejecución	En el momento que ocurra.
4	ESPECIFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad Investigación disciplinario y penales	3	5	5	MEDIO	Entidad	Todos los documentos sean realizados conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	MENOR	Si	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Etapa de planificació n	Contratación	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Demoras, afectación parcial o total de los procesos.	3	6	4	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de las diferentes etapas de la contratación	1	2	3	BAJO	Si	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente
2	Especifico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los procedimientos administrativos para el pago.	Incumplimiento y demoras en la ejecución. Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad	3	4	2	BAJO	Entidad / Contratista	Definir tiempos máximos de entrega por parte del contratista. Dependiendo en evento se deberán asumir los sobrecostos y de ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento	3	3	3	BAJO	Si	Entidad Disan/ Contratista	En la Ejecución	En la Ejecución	Reclamos de La DISAN	Permanente

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de los bienes adquiridos dentro del objeto del presente contrato.	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las especificaciones exigidas en el contrato	2	3	5	MEDIO	Si	Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

RIESGOS ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	Mala calidad de los bienes	3	2	5	MEDIO	Oferente	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENT E BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada	Mensualmente

2	General	Extern o	Selecci n	FINANCIER O	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durant e la ejecución del contrato.	Mala calidad de los bienes	4	3	7	ALTO	Contratist a	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluació n Económic a	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los bienes	Mensualment e
3	Especific o	Extern o	Selecció n	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	NO SOSTENER PRECIOS	2	3	5	MEDIO	Contratist a	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurado r (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempo s dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
4	Especific o	Extern o	Selecció n	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	1****	1	2	BAJO	Contratist a	Debido Proceso	1	1	2	BAJO	Sí	contratista	Ejecución	Gerente del proyecto / comité de adquisicione s	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Mensuales / como indique cronograma

1.31. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.
Conforme el Manual CCE-EICP-MA-03 “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación Estatal” se consigna la siguiente información:

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACÍFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

CAPÍTULO 2

2. DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS OBJETO DE VERIFICACION

2.1. CARTA DE PRESENTACION

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año mas de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

f) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la

verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h) Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

i) Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año mas de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del

aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario

público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el lote conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año má de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio de condiciones y en el pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo contenido en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Debe constituirse a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1) Dirección, carrera 7° N° 52-48 Bogotá D.C., POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y cuatro (04) meses más.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto; si no se presenta la garantía de seriedad con los demás documentos de la oferta se constituirá en rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus

representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del lote proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al documento privado de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando las circunstancias lo requieran.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".
Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (NIT 901.440.188-1).
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
6. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

Nota: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

2.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago (planilla).

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo, adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

2.5. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, por tal razón, Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

2.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.
En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.7. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá cargar en la plataforma del SECOP II que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá

presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la DISAN, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección De Sanidad Ejército, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.9. ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección De Sanidad Ejército, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, De La Policía Nacional De Colombia, Ley 1801 De 2016.

El comité jurídico evaluador realizara la verificación en la página de la policía, en el que se verificara que el representante

legal de cada uno de los oferentes, no se encuentra incurso en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

2.10. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, De La Policía Nacional De Colombia, Ley 1801 de 2016.

El comité jurídico evaluador realizara la verificación en la página de la policía, en el que se verificara que el representante legal de cada uno de los oferentes, no se encuentra incurso en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

2.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO (PACTO DE INTEGRIDAD)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

2.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario que se establezca dentro del proceso, Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.
NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

2.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la

presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

2.15. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

2.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los bienes y/o servicios que ofrece, conforme a la descripción de estas en Anexo 2 "Especificaciones Técnicas", que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el Formulario "Especificaciones Técnicas".

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACION ES TECNICAS ADICIONALES

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas". Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.3. ASPECTOS TECNICOS DE PONDERACION

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los factores de ponderación técnicas, conforme a la descripción de las mismas en el numeral 10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS. Estos aspectos técnicos de ponderación son de Asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la Asignación de puntaje y en caso de no ofertarse en forma incompleta su Asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)". Y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07).

3.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

   a. Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

   b. La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

   c. El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme. (Firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones de conformidad con la ley 1882 de 2018). Para el presente proceso, el Oferente deberá allegar el Registro Único de proponentes a corte 31 de diciembre de 2025.

   d. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. , para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

e. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

f. Los contratos que estén inscritos en el RUP con que se pretenda acreditar la experiencia aquí exigida deberán cumplir con la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, establecida en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41116133	41 Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100 Instrumentos de medida observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116133 Kits o suministros para pruebas de biología molecular

El oferente interesado en participar en el proceso deberá acreditar como máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, cuya sumatoria del valor sea equivalente al 100%, del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

NOTA: Entiéndase como objeto igual o similar la experiencia en venta o comercialización de reactivos, elementos o insumos para laboratorios de diagnóstico para la salud humana.

Experiencia específica: en mínimo un (01) contrato(s) o certificado(s) de experiencia en contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en la realización de pruebas de laboratorio de alta complejidad

1. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

2. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" anexar los contratos correspondientes a acreditar.

3. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

4. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se debe seguir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El MDN-EJC- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato.
7. Valor del contrato
8. La certificación de experiencia debe venir suscritas por el representante legal y/o funcionaria competente de la entidad contratante.
9. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
10. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificarla experiencia solicitada.
11. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la

gravedad del juramento.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

4. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

4.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

4.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO los nombres de los bancos registrados.

4.3. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

4.4. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE LA FACTURACIÓN VIGENTE

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento

4.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II las listas de precios ofertados, incluidos impuestos a que haya lugar, la cual será objeto de evaluación económica.

5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL - JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a "CUMPLE O NO CUMPLE", artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos.

6.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA grandes empresas

EL MDN – DISAN- EJC, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA) con corte 31 de Diciembre del 2024.

6.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2,23. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.

EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al <=70%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 52%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>= 5	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >=6,82 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: **Mayor o igual a 0.15 (15%)**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: **Mayor o igual a 0.6 (6%)**

6.1.2. CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS CON ENFOQUE DIFERENCIAL (MIPYMES,MUJERES Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD)

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, se establecen criterios habilitantes diferenciales en materia de capacidad financiera, con el fin de promover la participación de emprendimientos, Mipymes, empresas de mujeres y aquellas que acrediten vinculación de personas con discapacidad.

Los indicadores financieros se ajustan bajo el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el análisis del sector, con el propósito de garantizar pluralidad de oferentes sin comprometer la adecuada ejecución del contrato

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2,23. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al <=70%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 45%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>= 4,91%	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >=4,91 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

ROE: **Mayor o igual a 0,15 (15%)**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

ROA: **Mayor o igual a 0.6(6%)**

Los presentes criterios diferenciales serán aplicables a Mipymes, empresas de mujeres y proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

En el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios diferenciales y tenga una participación mínima del 10%, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026.

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL: El formulario "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes que se presenten en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

6.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual **Mayor o igual a 0.11 (11%)**
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

6.1.4. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el Formulario "Valoración de la propuesta Económica" del proceso. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).
El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II el formulario de valoración de la propuesta

6.2. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado El oferente que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del oferente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

7.1. PODERACIÓN TECNICA (100 PUNTOS)

La ponderación técnica del presente proceso se asignará así:

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

PONDERACION TECNICA ADICIONAL	**Máximo de Puntos Otorgados**
AL OFERENTE QUE OFREZCA 100 PRUEBA MOLECULAR PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR RT-QPCR CLÍNICAMENTE VALIDADA PARA LA DETECCIÓN ≥CIN2, COMPATIBLE CON LA TECNOLOGÍA PUESTA EN COMODATO	100 PUNTOS
Máximo puntaje para otorgar por los conceptos técnicos será de	**100 PUNTOS**

NOTA 1: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal, indicando que acoge la ponderación indicada por le Entidad, manifestando cuales requerimientos cumplirá, los cuales serán exigidos durante la ejecución del contrato, es importante tener en cuenta que el oferente deberá ser específico en el aspecto a ponderar.

7.2. CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (200 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO (Entiéndase como la sumatoria de la Totalidad de los Ítems que conforman el proceso) se le asignara el mayor puntaje (200 PUNTOS), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Puntaje i = ([200] x (Vmin)) / Vi Donde,

Vmin= Menor valor de las ofertas válidas

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i I= Número de oferta

El puntaje económico máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Comité Económico Evaluador procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntaje i = ([200] x (Vmin)) / Vi Donde,
Vmin= Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i I= Número de oferta

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje. Al momento de verificar la propuesta económica SE EVALUARÁ CONFORME AL TOTAL DE UNITARIOS POR LOTE SI APLICA FORMULARIO Y O ANEXO VALORACION ECONOMICA SE RECOMIENDA QUE EL OFERENTE APROXIME SU OFERTA A NUMEROS ENTEROS.

7.3. CRITERIO DE PONDERACION JURIDICA

6.3.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (10% / 20%) – (60 PUNTOS)

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen servicios colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes/servicios Nacionales, por lo que la Dirección de Sanidad Militar Ejército, no asignará puntaje por servicios nacionales; por el contrario, se asignará puntaje por servicios nacionales así:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.

2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de

un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 4: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables

6.3.2. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (0.75 PUNTOS)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean

ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

6.3.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.(-2%)

La Dirección de Sanidad Ejército, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más

multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN	
TECNICA	MAX 100 PUNTOS
ECONOMICA	MAX 200 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (INDUSTRIA NACIONAL)	MAX 60 PUNTOS
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MAX 0.75 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**300 PUNTOS + (20% / 10% = 60 PUNTOS) + (0.25% = 0.75 PUNTOS)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	-2%

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación jurídica, económica, técnica, y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

8. SUPERVICION CONTRACTUAL

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la

figura de Supervisión, la cual estará a cargo del OFICIAL SALUD OPERACIONAL DISAN de la Dirección de Sanidad Militar DISAN designado por el director de la Dirección de Sanidad Ejercito como supervisor priniipal y como supervisores regionales los suboficiales biomédicos de cada una e las regionales, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

9. DESIGNACIONES

Firman a continuación los intervinientes en el proceso

Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGÓN	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SMSM PILAR RUIZ JARA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. MARIA FERNANDA BELTRAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ABG. PAULA VALENTINA AYALA	

CARGO	ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ:
NOMBRE	**ABG. PAULA VALENTINA AYALA** Asesora Jurídica DISAN	**DRA. LILIANA A. RAMIREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica en Contratos DISAN	**TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES** Oficial Sección Contratos DISAN

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026. El presupuesto oficial asignado para este proceso de selección es hasta por la suma **de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00) incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos**

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°27026 de fecha 05 de MARZO de 2026 Rubro A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS Recurso 10 CSF por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), el cual fue expedido por la Sección de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante
Usuario Solicitante: MHmapinzon — MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-22-11:56 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"
<table>
<tr><td>Numero:</td><td>27026</td><td>Fecha Registro:</td><td>2026-03-05</td><td>Unidad / Subunidad ejecutora:</td><td colspan="5">15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO</td></tr>
<tr><td>Vigencia Presupuestal</td><td>Actual</td><td>Estado:</td><td>Generado</td><td></td><td>Tipo:</td><td>Gasto</td><td></td><td>Uso Caja Menor</td><td>Ninguno</td></tr>
<tr><td>Valor Inicial:</td><td>1.150.000.000,00</td><td>Valor Total Operaciones:</td><td>-350.000.000,00</td><td>Valor Actual.:</td><td>800.000.000,00</td><td>Saldo x Comprometer:</td><td>800.000.000,00</td><td>Vr. Bloqueado</td><td>0,00</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="3">SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td colspan="4">AUTORIZACION DC ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>Número:</td><td>27026</td><td>Fecha Registro:</td><td>2026-03-05</td><td>Número:</td><td>Modalidad de contratación:</td><td>Tipo de contrato:</td><td></td></tr>
</table>
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th><th>FUENTE</th><th>RECURSOR ECURSO</th><th>SITUAC.</th><th>FECHA OPERACION</th><th>VALOR INICIAL</th><th>VALOR OPERACION</th><th>VALOR ACTUAL</th><th>SALDO X COMPROMETER</th><th>VALOR BLOQUEADO</th></tr>
<tr><td>15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO</td><td>A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS</td><td>Nación</td><td>10</td><td>CSF</td><td>2026-04-22</td><td>1.150.000.000,00</td><td>-350.000.000,00</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Total:</td><td>1.150.000.000,00</td><td>-350.000.000,00</td><td>800.000.000,00</td><td>800.000.000,00</td><td>0,00</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS MOLECULARES SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS (VPH) MEDIANTE RT - qPCR VIGENCIA 2026 MEDIANTE OFICIO 202632400460143</td></tr>
</table>
SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la SMSM. MARÍA TERESA ALVARADO FLECHAS designada mediante la Resolución N°00002385 de fecha 26 de marzo de 2026 quién levará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C. o según medios de comunicación certificados para el recibido de notificaciones oficiales (correo electrónico).</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ TOTAL POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	Para la **VIGENCIA 2026,** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **5)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **6)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. **7)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **8)** Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo primero**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo segundo:** La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

CRONOGRAMA DEL PROCESO (El cronograma del proceso obedecerá a lo establecido en SECOP II, no obstante, se indica a continuación)	
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Dentro del día siguiente a la adjudicación del contrato
PRESENTACION DE GARANTÍAS	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Forma de consulta de los documentos del proceso: Se podrán consultar en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

ANEXO N°2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el comité técnico evaluador, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte de la Dirección de Sanidad Ejército deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE DE CUENTA	
02 02 01 003 004						QUIMICOS BÁSICOS	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDA DE MEDIDA	NECESIDAD	UNSPCS (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTÁN
1	35250 Reactivos de diagnóstico invitro	Prueba molecular para la detección del virus del papiloma humano (VPH) por RT-qPCR clínicamente validada para la detección ≥CIN2+, que incluya todos los reactivos, controles, e insumos para toma de muestras vaginales, necesarios para su ejecución, compatible con equipo suministrado en comodato.	Prueba	1	41116129 Kist de prueba de PCR		NA

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proveedor deberá aportar, para cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, documentación soporte que acredite de manera verificable el cumplimiento de lo requerido, tanto en lo relacionado con la prueba diagnóstica, la tecnología utilizada, los reactivos, los insumos para la toma de muestras, el medio de transporte y los controles de calidad. Dicho soporte deberá permitir constatar de forma objetiva que los bienes y procesos ofertados cumplen con las condiciones técnicas establecidas contractualmente. Para tal efecto, podrán presentarse manuales, brochures o fichas técnicas, cartas de compromiso firmadas por el representante legal, certificaciones de calidad y cumplimiento normativo (tales como ISO, CE, FDA, INVIMA u otra autoridad sanitaria competente, cuando aplique), así como cualquier otro documento idóneo que respalde técnicamente las características ofertadas. La sola presentación de documentación

comercial no exime al proveedor de su responsabilidad de garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas.

La prueba molecular para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) deberá estar basada en tecnología de PCR en tiempo real (RT-qPCR) y contar con validación clínica demostrada para la detección de lesiones cervicales clínicamente relevantes (≥CIN2+), evidenciando un desempeño adecuado en términos de sensibilidad y especificidad de acuerdo con estándares y guías internacionales. La solución ofertada podrá corresponder a sistemas integrados o modulares, siempre que garantice la correcta ejecución de los procesos de extracción y amplificación del ADN del VPH, ya sea de manera integrada o mediante componentes compatibles validados para su uso conjunto. De igual forma, deberá contemplar la disponibilidad de kits de toma de muestra y dispositivos de recolección compatibles con la técnica (hisopos cervicales, cepillos endocervicales y medios de transporte específicos), que aseguren la integridad y estabilidad del ADN durante la recolección, conservación y transporte desde diferentes partes del país hasta el laboratorio de Referencia e Investigación de la DISAN Ejercito en Bogotá, minimizando la degradación preanalítica y reduciendo la probabilidad de rechazo de muestras. Adicionalmente, la solución deberá incorporar mecanismos de aseguramiento de la calidad, incluyendo controles internos y participación en un programa de control de calidad externo, que permitan demostrar reproducibilidad y concordancia inter-laboratorio, garantizando resultados confiables, trazables y clínicamente útiles para la toma de decisiones en salud de nuestros usuarios.

Prueba molecular y solución tecnológica:

1. Validez clínica demostrada para detectar de forma confiable lesiones cervicales clínicamente relevantes CIN2 o superior:

    a. La prueba diagnóstica de VPH que se presente deberá contar con validación clínica demostrada para la detección de Neoplasia Intraepitelial Cervical grado 2 o superior (≥CIN2+), conforme a estudios publicados y criterios internacionales. Lo anterior con el fin de demostrar el desempeño diagnóstico de la prueba, mediante estudios clínicos, siendo esta, capaz de detectar de forma confiable las lesiones cervicales clínicamente relevantes cuando sea utilizada con nuestra población a nivel nacional. Por lo anterior, el oferente deberá aportar evidencia documental que respalde la validación clínica de la prueba, incluyendo estudios clínicos, publicaciones científicas o documentación regulatoria que demuestre su desempeño en la detección de lesiones cervicales clínicamente significativas (≥CIN2+), sustentando sensibilidad, especificidad y concordancia conforme a estándares internacionales aplicables.

    b. Las pruebas moleculares de VPH que se oferten deberán tener una alta sensibilidad superior o igual al 90% y especificidad superior o igual al 95%.

2. Tecnología compatible con PCR en tiempo real (RT-qPCR) para detectar ADN de VPH, lo que permite alta sensibilidad diagnóstica y cuantificación fiable de señal.

3. Para que la prueba molecular de VPH sea útil en el tamizaje y manejo clínico del cáncer de cuello uterino debe detectar de forma individual obligatoria los genotipos de alto riesgo más relevantes 16 y 18 por su alta contribución al cáncer cervical y, incluir la detección de un conjunto de >= 14 genotipos de alto riesgo responsables de la gran mayoría de carcinomas cervicales, entre ellos los más frecuentes y clínicamente importantes para nuestra población en orden son: HPV 53, 68, 52, 58, 56, 31, 59, 66, 51, 39, 45, 82, 33, 35, 73, 69 y 26 de forma individual o agrupada que permitan la gestión del riesgo de forma más adecuada. No se exige la genotipificación individual de todos los genotipos necesariamente, pero si la detección de mínimo 14 genotipos (16 y 18 individualizados obligatorios y otros doce de alto riesgo que pueden ser detectados individualmente, en conjunto, agrupados o mediante canales multiplex, siempre que se garantice la detección mínima de los genotipos solicitados).

4. La prueba ofertada debe ser completamente automatizada con posibilidad de adecuación a flujos de trabajos definidos a necesidad institucional, siendo capaz de reducir errores operativos al máximo, maximizando tiempos de trabajo y oportunidad de los resultados.

5. La prueba y el Laboratorio de Referencia e Investigación de la DISAN ejército deberán contar con evidencia de reproducibilidad y concordancia Inter laboratorios demostrada, por lo cual la prueba ofertada deberá contar con la participación satisfactoria en programas de control de calidad externo reconocidos. Lo anterior, debido a que la reproducibilidad y concordancia inter-laboratorio de la prueba se garantiza mediante la participación del laboratorio en programas de control de calidad externo, los cuales permiten comparar el desempeño analítico frente a laboratorios pares y valores de referencia, asegurando la confiabilidad de los resultados obtenidos mediante esta prueba.

6. La prueba podrá corresponder a un sistema integrado o modular, siempre que incluya o contemple los procesos de extracción y amplificación del ADN del VPH, validados clínicamente para su uso conjunto. En el caso de sistemas no integrados, el proveedor deberá garantizar y documentar la compatibilidad y validación del método de extracción con el kit de amplificación RT-qPCR ofertado. La prueba deberá garantizar la detección del ADN del VPH mediante RT-qPCR, independientemente de que la extracción y amplificación se realicen de manera integrada o mediante kits separados. En todo caso, y con independencia de la tecnología ofertada, no se aceptará la realización de pipeteo manual externo por parte de operarios como parte del proceso analítico, debiendo garantizarse que las etapas críticas del procedimiento se encuentren automatizadas o estandarizadas dentro del sistema ofertado, a fin de minimizar el riesgo de error humano, contaminación cruzada y variabilidad en los resultados.

7. La solución tecnológica ofertada deberá contar con procesos automatizados integrados de extracción, amplificación y detección del ADN viral, garantizando que las diferentes etapas del análisis (extracción del ADN, preparación de la reacción, amplificación y detección) se realizan mediante equipos que ejecutan el flujo de trabajo de forma automatizada y coordinada, con mínima intervención manual y/o con carga directa desde el tubo primario para su procesamiento siempre bajo un sistema validado como conjunto; permitiendo así

la estandarización del procedimiento, reducción del riesgo de contaminación cruzada y minimización de errores operativos.

8. La solución tecnológica automatizada podrá estar integrada en un sistema cerrado tipo muestra-a-resultado o implementada mediante plataformas modulares o de múltiples componentes debidamente integrados y validados por el fabricante, permitiendo flujos de trabajo automatizados completos con soluciones tecnológicas conectadas o programadas para la ejecución de las diferentes etapas; lo anterior siempre que aseguren la trazabilidad, reproducibilidad y control de calidad del proceso completo.

9. La tecnología propuesta deberá permitir un flujo de trabajo seguro, eficiente y alineado con los estándares de aseguramiento de la calidad aplicables a laboratorios clínicos, sin restringir la participación de diferentes soluciones comerciales clínicamente validadas disponibles en el mercado.

10. Procesos automatizados integrados: Se entiende como el conjunto de etapas del análisis molecular —incluyendo extracción del material genético, preparación de la reacción, amplificación por RT-qPCR, detección e interpretación de resultados— ejecutadas mediante plataformas tecnológicas que realizan dichas fases de manera automatizada, coordinada y validada como un flujo de trabajo completo, con mínima intervención manual. La integración podrá implementarse en un sistema cerrado tipo muestra-a-resultado o mediante módulos o equipos compatibles debidamente validados por el fabricante para su uso conjunto, siempre que garanticen trazabilidad, estandarización, control de calidad incorporado, reducción del riesgo de contaminación y reproducibilidad de los resultados.

11. La solución tecnológica ofertada deberá contemplar, de acuerdo con la arquitectura propia de cada fabricante, todos los componentes, reactivos, insumos, soluciones, materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución integral del proceso diagnóstico molecular, incluyendo la extracción y purificación del ADN viral, la amplificación mediante RT-qPCR, la detección de los genotipos de interés y la generación e interpretación segura de los resultados. El sistema podrá implementarse mediante plataformas totalmente integradas, modulares o de configuración combinada, siempre que los procesos estén debidamente validados para su uso conjunto y garanticen estandarización, trazabilidad, control de calidad incorporado, reducción del riesgo de contaminación y reproducibilidad del desempeño analítico y clínico. Asimismo, deberá asegurar la integridad del material genético desde la toma de muestra hasta su procesamiento, la compatibilidad entre etapas del análisis y la adecuada gestión y reporte de resultados; todo lo anterior sin generar costos extras para la entidad.

12. La prueba ofertada deberá ser presentada mediante ficha técnica o inserto del fabricante en idioma español y deberá incluir como mínimo:

    a. Principio metodológico (RT-qPCR).
    b. Genotipos detectados.
    c. Tipo de muestra validada.
    d. Límite de detección (LoD).
    e. Sensibilidad y especificidad clínica (≥CIN2+).
    f. Validación clínica publicada.

g. Interferencias e inhibidores.
h. Controles incluidos.
i. Requisitos de almacenamiento.
j. Vida útil.
k. Requisitos de equipo compatible.

13. La solución tecnológica ofertada deberá ser presentada mediante "manual del equipo" en idioma español y deberá incluir como mínimo:

    a. Flujo de trabajo.
    b. Capacidad de procesamiento.
    c. Nivel de automatización.
    d. Requisitos eléctricos y ambientales.
    e. Especificaciones técnicas.
    f. Software y trazabilidad.
    g. Cronograma de mantenimiento preventivo.

14. El oferente luego de la adjudicación deberá incluir la hoja de vida del equipo o solución tecnológica ofertada debidamente diligenciada, en la cual se consignen como mínimo los datos de identificación del fabricante, marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación, fecha de importación y ensamble cuando aplique, así como el registro de instalación y puesta en funcionamiento, momento en el cual deberá ser entregada al supervisor del contrato como requisito para la recepción a satisfacción; en caso de tratarse de un equipo previamente instalado al darse continuidad por ser el mismo proveedor, este deberá junto con el supervisor del contrato, asegurar la actualización de la hoja de vida del equipo, que debe cumplir con las condiciones solicitadas al inicio de la nueva contratación, verificando la inclusión de mantenimientos e intervenciones realizadas y aportando el nuevo cronograma de mantenimientos preventivos al supervisor del contrato como requisito para la recepción a satisfacción, para poder continuar con el equipo y garantizar el buen desempeño durante la vigencia en las instalaciones. Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad del dispositivo médico, facilitar la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo, asegurar el control documental durante la ejecución contractual y dar cumplimiento a los requisitos de vigilancia y tecnovigilancia aplicables a dispositivos médicos, contribuyendo a la seguridad del paciente y a la continuidad operativa del servicio.

15. Se deberán presentar registros sanitarios vigentes expedidos por INVIMA para los reactivos, kits diagnósticos y equipos clasificados como dispositivos médicos de diagnóstico in vitro y todos los que apliquen y sean requeridos para la ejecución de la prueba.

16. El fabricante de los reactivos, kits diagnósticos y equipos clasificados como dispositivos médicos deberá contar con certificación vigente de Buenas Prácticas de Manufactura o certificación ISO 13485, o su equivalente, que garantice el cumplimiento de estándares internacionales de calidad en la producción de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro.

17. El oferente deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el acompañamiento técnico y científico necesario para el adecuado funcionamiento de la solución diagnóstica ofertada.

Para tal efecto, deberá incluir programas de capacitación inicial y actualización periódica dirigidos al personal del Laboratorio de Referencia e Investigación DISAN, asesoría científica permanente relacionada con el uso, interpretación y desempeño de la prueba, así como disponibilidad de soporte técnico e ingeniería especializada para la atención oportuna de contingencias.

18. El oferente deberá contemplar, dentro del cronograma establecido, la ejecución de mantenimientos preventivos programados de conformidad con las recomendaciones del fabricante, así como los mantenimientos correctivos de los equipos entregados en calidad de apoyo tecnológico o comodato. Estas actividades comprenderán todas las acciones necesarias para garantizar la continuidad operativa del sistema, incluyendo mano de obra especializada (ingeniería, asesoría científica y capacitaciones certificadas), suministro de repuestos, traslados y soporte técnico especializado, conforme a las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

    No obstante, dicha obligación no incluirá los daños o afectaciones originados exclusivamente por causas atribuibles a la entidad, tales como: manipulación indebida o no autorizada de los equipos; intervenciones técnicas realizadas por terceros no autorizados; incumplimiento comprobado de las condiciones operativas exigidas por el fabricante; o eventos eléctricos externos no asociados al funcionamiento propio de los equipos. La ocurrencia de cualquiera de estas circunstancias deberá estar debidamente soportada mediante diagnóstico e informe técnico emitido por personal autorizado, garantizando el respectivo análisis de causa raíz y la trazabilidad del evento.

    En caso de que los equipos suministrados presenten fallas derivadas de su funcionamiento normal, desgaste natural, envejecimiento de componentes o condiciones técnicas propias de su operación habitual, que afecten la precisión analítica, la continuidad operativa o la seguridad del paciente, tales como problemas de calibración y precisión, obstrucciones y fallas en sistemas de fluidos, fallas ópticas, fallas electrónicas asociadas a fuentes de poder, UPS o comunicación interna del equipo, deterioro de mangueras, agotamiento de lámparas, desalineaciones, desgaste mecánico, falta de lubricación, deterioro de correas, daños en sensores de posición o térmicos, fallas en ventiladores internos, entre otras de naturaleza similar, y que requieran mantenimiento correctivo, el oferente deberá asumir integralmente todas las acciones, costos y responsabilidades derivadas de dicho mantenimiento, incluyendo mano de obra, repuestos, consumibles, traslados, calibraciones, verificaciones y pruebas necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de los equipos, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

    Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá entregar una carta formal de compromiso, la cual se anexará al contrato como garantía del cumplimiento de la prestación del servicio y del soporte técnico.

    Los reactivos, kits diagnósticos y equipos ofertados deberán contar con representación o soporte técnico-científico autorizado en el país, que garantice acompañamiento

especializado, disponibilidad de asistencia técnica, suministro oportuno de insumos y repuestos, así como atención a contingencias durante la ejecución del contrato. Lo anterior, en consideración a que se trata de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro que impactan directamente decisiones clínicas, por lo cual se requiere asegurar la continuidad operativa del proceso, la confiabilidad de los resultados y la estabilidad en el desempeño analítico y clínico de la prueba durante toda la vigencia contractual.

La prueba molecular para la detección de Virus del Papiloma Humano (VPH) deberá estar basada en la identificación de secuencias específicas de ADN viral mediante tecnología de amplificación en tiempo real (RT-qPCR). La detección podrá fundamentarse en el análisis de curvas de disociación (melting), en la determinación del valor umbral de ciclo (Ct) o en otros sistemas de detección fluorescente validados por el fabricante, siempre que permitan la identificación confiable de los genotipos de interés. La generación, análisis e interpretación de los resultados deberán ser realizados automáticamente por el software del sistema, garantizando estandarización, trazabilidad, reducción del riesgo de interpretación subjetiva y adecuada validación de los parámetros analíticos conforme a la validación clínica documentada.

La prueba molecular deberá permitir la detección de secuencias específicas del ADN del Virus del Papiloma Humano (VPH) correspondientes a regiones genómicas clínicamente validadas para la identificación y/o discriminación de los genotipos de interés, tales como regiones conservadas o específicas del genoma viral (por ejemplo, L1 u otras regiones equivalentes definidas por el fabricante). La solución ofertada deberá incluir todos los reactivos, componentes y elementos necesarios para la adecuada amplificación y detección molecular, conforme al diseño metodológico validado, tales como nucleótidos, cebadores u oligonucleótidos específicos, enzimas de amplificación, sondas fluorescentes cuando aplique, buffers y demás insumos requeridos para el correcto desempeño analítico. Asimismo, deberá contemplar el software o sistema de análisis que permita la generación, procesamiento e interpretación automatizada de los resultados, garantizando estandarización, trazabilidad y soporte para el diagnóstico final.

La prueba deberá permitir la detección simultánea de múltiples genotipos de VPH incluidos en el panel evaluado, evidenciando infecciones mixtas cuando estas se presenten, conforme a las capacidades técnicas propias de la metodología empleada, sin generar interferencia analítica ni pérdida de sensibilidad diagnóstica.

La solución tecnológica, los equipos, reactivos, insumos, software y demás componentes suministrados deberán corresponder estrictamente a aquellos ofertados y evaluados técnicamente dentro del proceso contractual. No se aceptarán cambios, sustituciones o entregas de bienes o versiones diferentes a las aprobadas en la propuesta técnica adjudicada, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la entidad contratante, siempre que no se afecten las condiciones técnicas, funcionales y de desempeño inicialmente evaluadas.

El proveedor será responsable de identificar previamente y ejecutar todas las adecuaciones locativas y técnicas requeridas (eléctricas, estructurales, de conectividad, ambientales, climatización, UPS, puesta a tierra, entre otras), necesarias para la instalación, operación segura y desempeño adecuado de los equipos ofertados, sin que ello genere costos

adicionales para la entidad. Todos los gastos derivados de dichas adecuaciones, así como el transporte, traslado, instalación y demás costos asociados, correrán en su totalidad por cuenta del proveedor. Igualmente, deberá garantizar la puesta en marcha, validación operativa, calibración inicial y funcionamiento pleno de la tecnología y de la prueba diagnóstica en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato. La instalación y entrada en operación se entenderán cumplidas únicamente con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación técnica del cumplimiento de las especificaciones ofertadas, pruebas de desempeño, controles de calidad y condiciones operativas exigidas.

El oferente deberá suministrar o garantizar, según corresponda, los accesorios necesarios, incluyendo sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) o dispositivos de protección eléctrica, que permitan mantener la operación segura de los equipos ante variaciones de voltaje o cortes de energía temporales, asegurando la continuidad de los procesos clínicos en curso y la integridad de las muestras.

26. El proveedor deberá garantizar la reposición de las pruebas, reactivos, calibradores, controles e insumos según las condiciones establecidas en el apartado "Vigencia mínima y reposición de reactivos o insumos" de este mismo documento y sin costo adicional para la entidad, cuando estos resulten afectados, desperdiciados o inutilizados como consecuencia de fallas atribuibles al proveedor, previo análisis técnico conjunto entre la entidad y el contratista orientado a determinar la causa raíz del evento presentado.
Dentro de las situaciones atribuibles al proveedor podrán incluirse, entre otras: fallas tecnológicas de los equipos suministrados, errores del sistema hardware/software, falta de actualizaciones requeridas para el funcionamiento adecuado del sistema, defectos de reactivos o insumos, lotes defectuosos o contaminados, reactivos con desempeño fuera de especificación, inadecuado almacenamiento o transporte por parte del proveedor, ruptura de cadena de frío durante el transporte bajo responsabilidad del proveedor, daños físicos de empaques atribuibles al proveedor, entregas con vida útil insuficiente, vencimientos prematuros, mantenimientos preventivos no realizados, instalación incorrecta del equipo, parámetros inadecuadamente configurados durante la instalación, o fallas analíticas atribuibles al sistema ofertado. La obligación de reposición incluye la repetición de corridas, reprocesamientos y cualquier etapa del proceso analítico afectada por causas atribuibles al proveedor, considerando que las pruebas adquiridas corresponden a unidades diagnósticas efectivamente procesadas y reportadas. No procederá la reposición cuando se demuestre técnicamente que las afectaciones derivan exclusivamente de causas no atribuibles al proveedor, tales como mal uso por parte del operador, incumplimiento de las condiciones de almacenamiento a cargo de la entidad posterior a la entrega, manipulación inadecuada por personal del laboratorio de referencia, fuerza mayor, caso fortuito o eventos externos plenamente demostrables no imputables al contratista. La reposición deberá garantizar la continuidad del servicio, la confiabilidad de los resultados y la no afectación del volumen contratado, teniendo en cuenta que las pruebas moleculares diagnósticas de VPH hacen parte de un proceso crítico de atención en salud.

El proveedor deberá garantizar que la prueba molecular para detección de VPH, así como la tecnología asociada, cumplan integralmente con el marco normativo legal y técnico vigente en Colombia aplicable a dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, incluyendo registro sanitario vigente, autorizaciones regulatorias, lineamientos técnicos de tamizaje y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

El proveedor deberá garantizar que el transporte de los reactivos, materiales e insumos que requieran cadena de frío sea realizado por una empresa transportadora especializada, que asegure la conservación, trazabilidad y mantenimiento de las condiciones de temperatura establecidas por el fabricante durante todo el proceso logístico. Asimismo, cada envío deberá contar con dispositivos de monitoreo de temperatura (termómetros, dataloggers u otros mecanismos verificables) que permitan validar las condiciones térmicas al momento de la entrega. La recepción de dichos productos se efectuará directamente en el Laboratorio de Referencia e Investigación DISAN, conforme al objeto contractual. Para tal efecto, el oferente deberá anexar carta de compromiso en la que garantice el cumplimiento de estas condiciones.

En caso de que algunos reactivos, insumos o componentes requeridos para la ejecución del contrato estén sujetos a control oficial debido a su nivel de peligrosidad, potenciales usos indebidos o cualquier otra condición regulatoria especial, el proveedor, comercializador o distribuidor deberá acreditar y aportar oportunamente los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para su importación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización en el territorio nacional. El cumplimiento de estas disposiciones será de su exclusiva responsabilidad y no generará costos adicionales para la entidad.

En el marco de la implementación de la prueba de VPH clínicamente validada por RT-qPCR, el contratista deberá garantizar la continuidad operativa integral de los equipos suministrados como soporte tecnológico. En caso de presentarse una falla o daño en cualquiera de los equipos, se deberá proceder de la siguiente manera:

a. Soporte remoto inicial: El contratista deberá proporcionar asistencia técnica inmediata (ingeniería o asesoría científica) mediante línea telefónica o canal virtual especializado, con el fin de realizar un diagnóstico preliminar y procurar la solución remota del incidente.
b. Atención presencial: Si la falla no puede resolverse de manera remota, el contratista deberá enviar un técnico certificado o ingeniero especializado para realizar el mantenimiento correctivo en sitio en un plazo máximo de doce (12) horas hábiles contadas a partir del reporte formal del incidente, para la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Laboratorio de Referencia e Investigación DISAN Ejército.
c. Disponibilidad del servicio: El contratista deberá garantizar: disponibilidad de ingenieros y asesoría científica permanente, los días hábiles de la semana. Una línea de servicio exclusiva (telefónica y/o digital) para el reporte de incidentes. Registro y trazabilidad del caso (radicado, hora de reporte, diagnóstico, acciones

realizadas y cierre del evento), todos deberán ser reportados a través de correo electrónico al supervisor del contrato.

d. Comprometerse formalmente mediante documento escrito a garantizar la continuidad operativa: El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar la interrupción del servicio diagnóstico y la perdida de muestras tomadas, para lo cual podrá garantizar la continuidad del procesamiento de las muestras del día en un laboratorio alterno que cuente con tecnología igual o superior a la instalada, asegurando el traslado seguro y bajo cadena de custodia de las muestras, el procesamiento bajo estándares de calidad equivalentes o superiores, la emisión oportuna de los resultados y la responsabilidad total sobre la integridad, conservación y no pérdida de las muestras, o, en caso de que la falla sea crítica y el equipo persista totalmente inoperante por un periodo superior a setenta y dos horas corridas (72) horas en el Laboratorio de referencia e Investigación de la DISAN, el contratista deberá estar en la capacidad de reemplazar el equipo afectado por otro de la misma tecnología y capacidad operativa, y mientras esto se materializa garantizar, sin costo adicional para la entidad contratante, el procesamiento continuo de las muestras en su red externa o laboratorio aliado con tecnología equivalente o superior.

   Todas las medidas adoptadas deberán estar orientadas a no interrumpir la prestación del servicio diagnóstico a los usuarios, evitando retrasos en la entrega de resultados y afectaciones en la oportunidad del diagnóstico. El contratista deberá asumir todos los costos asociados a transporte, procesamiento externo, reemplazo temporal, logística y demás actividades necesarias para asegurar la continuidad del servicio, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

Ampliación de capacidad de equipos: En caso de que se presente un incremento en la demanda de pruebas de VPH o que alguno de los equipos suministrados no cumpla con las expectativas de rendimiento establecidas en las estadísticas proyectadas, el contratista deberá garantizar la capacidad de respuesta inmediata mediante la provisión de equipos adicionales o de mayor capacidad operativa. Los equipos suministrados como ampliación deberán ser compatibles o superiores a los inicialmente contratados, cumplir con los mismos estándares de calidad y normativa aplicable, y ser instalados y puestos en operación sin afectar la continuidad de los procesos clínicos. Esta obligación se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportunidad, calidad y confiabilidad del servicio diagnóstico, asegurando que las metas de procesamiento de muestras sean alcanzadas y que no se generen retrasos que puedan afectar la atención a los usuarios. Asimismo, el contratista deberá asumir todos los costos asociados a la provisión de estos equipos adicionales, incluyendo transporte, instalación, calibración, puesta en marcha y capacitación del personal, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

Los equipos no deberán ser repotenciados y, al momento de su instalación, no podrán tener más de cinco años desde su fecha de fabricación o ensamblaje. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el certificado de importación y la ficha técnica de cada equipo, como respaldo tecnológico. Adicionalmente, se deberá presentar un documento que certifique la garantía de funcionamiento de los equipos.

El proveedor deberá expedir la factura electrónica a nombre de la Entidad contratante, con el NIT correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega total y a satisfacción de los reactivos, consumibles, insumos o materiales objeto del contrato. La factura deberá estar acompañada de la documentación soporte exigida por el supervisor del contrato, la cual deberá entregarse en medio físico (y/o en el medio que se establezca contractualmente), con el fin de permitir la verificación del cumplimiento y la gestión oportuna de los trámites administrativos para el pago y poder realizar el cargue y/o registro de la factura y sus soportes en las plataformas que correspondan, tales como SIIF Nación y SECOP II, de conformidad con la normatividad legal vigente y los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

Los equipos deberán ser entregados por el proveedor en comodato al Laboratorio de Referencia e Investigación (LRI) de la DISAN EJC y permanecer en sus instalaciones hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta que se agoten los reactivos suministrados, lo que ocurra primero. La puesta en funcionamiento de los equipos deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato. La entrega de los equipos deberá incluir capacitación y entrenamiento completos al personal del LRI, así como garantizar que el proveedor cuente con representación técnico-científica en el país para soporte, mantenimiento y asistencia técnica durante la vigencia del comodato.

Toma de muestra VPH:

1. El proveedor deberá entregar la ficha técnica en idioma español de los elementos y/o insumos necesarios para la toma de muestra de VPH ofertada sin costo alguno para la entidad (Kits de recolección con medio de transporte, Hisopos "flocked" y cepillos cervicales, medios de transporte validados en ensayos clínicos y compatibles con la plataforma RT-qPCR ofertada, opciones de auto-toma, etc) que permitan mantener la integridad del material genético de interés hasta su análisis, disminuir degradación y contaminación preanalítica, que permita la recolección de la muestra y conservación correcta desde distintas regiones del país con tiempos largos de traslado. En todo caso los medios y dispositivos ofertados para la toma de muestras de VPH deben ser compatibles con la prueba molecular validada y ofertada, asegurando que el método completo (desde la recolección hasta resultado) sea confiable.
2. Los hisopos deberán ser de material adecuado para PCR (rayón o dacrón), esterilizados, individualmente empacados, con lote y fecha de vencimiento claramente identificados, y cumplir con las especificaciones del kit de recolección de muestras. Los medios de transporte deberán garantizar la preservación del ADN viral durante el almacenamiento y transporte, cumplir con las condiciones de temperatura indicadas por el fabricante, y estar debidamente etiquetados con lote, fecha de vencimiento e instrucciones de uso. Todos los insumos deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ser compatibles con los protocolos del laboratorio de referencia.
3. El proveedor deberá garantizar la cantidad suficiente de hisopos y medios de transporte según necesidad de la entidad con fechas largas de vencimiento mayores a un año, incluyendo stock de reserva y reposición automática cuando el inventario mínimo llegue al 20%. La entrega deberá realizarse en lotes completos con trazabilidad, embalaje adecuado y condiciones de transporte que aseguren la integridad de los insumos. Además, deberá

proporcionar capacitación y manuales sobre el uso correcto de los hisopos y medios de transporte, garantizando que las muestras se recojan y transporten correctamente para mantener la confiabilidad de los resultados. El proveedor asumirá la responsabilidad por insumos vencidos o dañados, y deberá asegurar que cualquier reposición o contingencia se realice en un plazo máximo de días hábiles acordados con el supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio sin afectar la ejecución de las pruebas ni la integridad de las muestras.

4. Instrucciones claras de uso y manejo para minimizar errores preanalíticos.

Control de calidad

1. La prueba molecular ofertada deberá incorporar mecanismos de control de calidad internos que permitan verificar la validez del proceso analítico en cada muestra procesada. En este sentido, deberá contar con controles endógenos y/o exógenos que evalúen, según el diseño del fabricante, la adecuada toma de muestra, la integridad del material genético, la eficiencia de la extracción, la ausencia de inhibidores de la reacción y el correcto desempeño de la amplificación por RT-qPCR. En cualquier caso, la prueba deberá incorporar controles internos validados que permitan verificar la calidad y celularidad de la muestra y el correcto desempeño del proceso de extracción y amplificación, mediante controles endógenos, exógenos o mecanismos equivalentes integrados en la metodología del fabricante.

2. El sistema deberá incluir además controles positivos (que verifiquen que la prueba detecta el blanco), negativos (que verifiquen ausencia de contaminación) y algún mecanismo de validación de corrida, que permitan validar cada lote o serie analítica, garantizando la confiabilidad, reproducibilidad y trazabilidad de los resultados emitidos. Dichos controles deberán estar integrados o recomendados dentro del protocolo validado de la prueba y alineados con estándares de aseguramiento de la calidad aplicables a los laboratorios de diagnóstico clínico.

3. En el contexto del tamizaje de cáncer de cuello uterino, un resultado falso negativo puede retrasar el diagnóstico de lesiones precursoras, y, un resultado falso positivo genera intervenciones innecesarias; por lo que la prueba molecular para detección de VPH deberá contar con participación en un Programa de Evaluación Externa del Desempeño (PEED) dado que su confiabilidad diagnostica depende del control de variabilidad analítica, desempeño del equipo, competencia técnica del personal capacitado, condiciones preanalíticas y analíticas, por lo que la participación en un programa externo permitirá evaluar exactitud, sensibilidad y especificidad del método, detectar sesgos sistemáticos o errores no identificables con el control interno, comparar el desempeño frente a laboratorios que utilizan la misma plataforma tecnológica o tecnologías distintas (comparabilidad intermetodológica) y verificar concordancia en la identificación de genotipos de alto riesgo; además de permitirnos, estar alineados con estándares internacionales de calidad promovidos por la Organización Mundial de la Salud para tamizaje de cáncer cervicouterino y buenas prácticas de laboratorio y aseguramiento metrológico.

En conclusión, la participación de la prueba en un Programa de Evaluación Externa del Desempeño se justifica en menores costos de reprocesos o demandas, reducción de eventos adversos asociados a errores diagnósticos y prevención de gastos derivados de tratamientos innecesarios o diagnósticos tardíos; desde el punto de vista costo-riesgo-beneficio, la participación en un programa de control externo es una medida preventiva de alto impacto para la prueba implementada que contribuye a mitigar riesgos legales derivados de posibles resultados falsos negativos o positivos y asegura confiabilidad diagnóstica.

Vigencia mínima y reposición de reactivos o insumos:

1. Vigencia mínima exigida: los reactivos o insumos objeto del suministro deberán contar, al momento de su entrega, con una fecha de vencimiento no inferior a nueve (09) meses.

2. Excepción por condiciones técnicas debidamente justificadas: cuando, por condiciones técnicas inherentes a la naturaleza, composición o estabilidad del reactivo o insumo, no sea posible cumplir con la vigencia mínima señalada en el numeral anterior, el oferente deberá acreditarlo mediante certificación del fabricante o soporte técnico idóneo. En estos casos, la vigencia del producto al momento de la entrega no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de la vida útil total establecida por el fabricante para el respectivo insumo.
3. Obligación de reposición por vencimiento próximo: en los eventos previstos en el numeral anterior, el contratista deberá adjuntar, al momento de la entrega, carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual garantice la reposición sin costo adicional de los reactivos o insumos que se encuentren próximos a vencer y que no hayan sido consumidos por causas no imputables a la entidad contratante.
4. Término para la reposición: la solicitud de reposición podrá realizarse como mínimo con dos (2) meses de antelidad a la fecha de expiración del producto, y el contratista deberá efectuar el cambio oportunamente, garantizando la continuidad del servicio y sin generar sobrecostos para la entidad.
5. El oferente se compromete a garantizar la devolución de los reactivos que requieran reposición, según las fechas y condiciones establecidas en el numeral 1 de este apartado. La reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal de reposición hecha por el supervisor del contrato, con el fin de asegurar la continuidad operativa del laboratorio y evitar riesgos de desabastecimiento, retrasos en la ejecución de pruebas diagnósticas y pérdidas de muestras biológicas.

   La reposición deberá cumplir con las siguientes condiciones:

   a. Los reactivos entregados deben ser compatibles y equivalentes a los inicialmente suministrados, cumpliendo con las especificaciones técnicas, condiciones de almacenamiento, fechas de vencimiento y normatividad aplicable.

b. El oferente deberá asumir todos los costos asociados a la devolución y reposición, incluyendo transporte, logística y entrega en sitio, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
c. El proceso de reposición deberá coordinarse con el supervisor del contrato, asegurando la trazabilidad completa de los reactivos devueltos y los reemplazos entregados, de manera que se garantice la integridad y continuidad del procesamiento de muestras.

El cumplimiento estricto de este procedimiento es fundamental para mantener la oportunidad, calidad y confiabilidad del servicio diagnóstico, evitando interrupciones que puedan afectar la prestación del servicio a los usuarios.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

g. Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

h. La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

i. El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme. (Firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones de conformidad con la ley 1882 de 2018). Para el presente proceso, el Oferente deberá allegar el Registro Único de proponentes a corte 31 de diciembre de 2025.

j. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. , para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

k. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

l. Los contratos que estén inscritos en el RUP con que se pretenda acreditar la experiencia aquí exigida deberán cumplir con la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, establecida en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

41116133	41 Equipos y suministros de Laboratorio, de Medición de Observación y de Pruebas	41100 Instrumentos de medida observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116133 Kits o suministros para pruebas de biología molecular

El oferente interesado en participar en el proceso deberá acreditar como máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, cuya sumatoria del valor sea equivalente al 100%, del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

NOTA: Entiéndase como objeto igual o similar la experiencia en venta o comercialización de reactivos, elementos o insumos para laboratorios de diagnóstico para la salud humana.

Experiencia específica: en mínimo un (01) contrato(s) o certificado(s) de experiencia en contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, que acredite la experiencia en la realización de pruebas de laboratorio de alta complejidad

5. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

6. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" anexar los contratos correspondientes a acreditar.

7. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

8. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se debe seguir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El MDN-EJC- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN

COLOMBIA.

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato.
7. Valor del contrato
8. La certificación de experiencia debe venir suscritas por el representante legal y/o funcionaria competente de la entidad contratante.
9. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
10. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificarla experiencia solicitada.
11. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

4.2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y término de respuesta para el (los) ítem(s) ofrecido(s), deberá ser suscrita por REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, así:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir.
- Que ampare la composición físico-química del mismo.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido
- Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
- Que la garantía referente a la calidad del bien sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

4.2.3 CONTROL DE CALIDAD

Se debe ofrecer junto con las pruebas la inscripción mínima de un Programa de Evaluación Externa del Desempeño (PEED) para VPH, durante la ejecución del contrato, acreditado con norma ISO/IEC 17043:2023. El mencionado programa deberá incluir informe del desempeño del laboratorio a nivel individual y general frente a los demás participantes.

Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXX
C.C / NIT XXXXXXXXXX
Firma

ANEXO N°3
MINUTA DEL CONTRATO

El presente capítulo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

CONTRATO DE N°_____CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y Los suscritos a saber: , mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° expedida en, quien actúa en su carácter de , debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la resolución N°4213 del 13 de octubre de 2023, emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia, representa al M.D.N - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en adelante EL MDN-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, y el (la)

Señor(a) _____, mayor de edad, con domicilio en ( ), identificado con la cédula de ciudadanía N° expedida en , en calidad de y representante legal de la sociedad_____, NIT N°_____, constituida mediante escritura pública N° de la Notaría del círculo de del de de , inscrita en la Cámara de Comercio de ____el_____ de_____bajo el N°_____, con matrícula , inscrita, clasificada y calificada en el registro de proponentes de la misma cámara de comercio el de de bajo el número , renovada el de de 20_ según consta en los certificados expedidos por la mencionada Cámara de Comercio con fecha de de (anexos al presente contrato), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de , previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO requiere la adquisición de . 2. Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 20 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de M/CTE., según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° del de de 20 expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que la Dirección de Sanidad Ejército mediante ponencia presentada el de de 20_, aprobada en acta N° de la misma fecha, propuso al comité de adquisiciones nivel , recomendar al señor , aprobar el estudio de conveniencia y oportunidad y los pliegos de condiciones para la Selección abreviada de menor cuantíia cuyo objeto es la_____ hasta por la suma de $. 5. Que el de de 20 a las horas mediante acta N° se cumplió el acto de cierre de la selección abreviada para la cual ofertaron las firmas . 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que la oficina de Contratación de la Dirección de Sanidad Ejército en ponencia presentada el de de 20_, aprobada en acta N° de la misma fecha, propuso al comité de adquisiciones, recomendar al señor , la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° para la a la firma , hasta por la suma de ($) M/CTE. 7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

8. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR,

INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE AL OBJETO:

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El presente contrato se cancelara_____hasta agotar el presupuesto de acuerdo por el supervisor, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suministrados expedida por el correspondiente Supervisor del contrato y previo el cumplimiento a cabalidad de los requisitos administrativos a que hubiere lugar y de acuerdo al PAC situado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y el lleno de los requisitos que a continuación se mencionan: 1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el comité técnico evaluador. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 2. Verificación por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de

conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción y hasta días calendario, adicionales a la fecha límite programada para el de que trata la cláusula . CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/OSERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el pliego de condiciones para la Licitación Pública N° , y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE: El CONTRATISTA prestará los BIENES Y/O SERVICIOS al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva la facultad de rechazar el y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento no tendrá efecto legal o contractual alguno. CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestara al MDN –DIRECCIÓN DE SANIDAD

EJÉRCITO la totalidad de los BIENES Y/O SERVICIOS relacionados en la cláusula primera de este contrato en el (lugar), de acuerdo con las cantidades y plazos que se indican a continuación, así: Por la_____ al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se levantará un acta, en la cual se hará constar el recibo a satisfacción por parte del M.D.N - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; esta acta deberá ser suscrita por el supervisor, comité técnico del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y representante del CONTRATISTA. El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total de los BIENES Y/O servicios a satisfacción del M.D.N DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Dentro de este

plazo se efectuarán las revisiones de los BIENES Y/O servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA garantiza que si durante la ejecución del contrato se comprobare que los BIENES Y/O servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en . CLÁUSULA NOVENA .- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato por la suma de ($) M/CTE., equivalente al XXXXXXXXXXXXX (XX%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al último plazo de entrega y seis (6) meses más y de sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) De calidad de los BIENES Y/O SERVICIOS por la suma de

($) M/CTE., equivalente al XXXXXXXXXX por ciento (XX%) del valor del contrato. En la póliza se debe indicar expresamente: "con una vigencia de ( ) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los BIENES Y/O SERVICIOS, fecha que se evidenciará mediante acta de recibo a satisfacción del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ".PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza

deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. CLÁUSULA DÉCIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes no serán

responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al

M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES: Las partes convienen en

establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a). PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS

MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES

CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no sólo para la obligación de recibir los beiens y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma de_____($) M/CTE., equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución

previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDEAD EJÉRCITO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de_____, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual de la Dirección de Sanidad Ejército. El M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los BIENES Y/O servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los BIENES Y/O servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PARA LA RECEPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registro presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES - PUBLICACIÓN Y TIMBRE: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA por su cuenta, procederá a pagar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento y entrega de la copia del contrato, por parte del M.D.N – Dirección de Sanidad Ejército el impuesto de timbre de conformidad con la Ley 6a. de 1.992 o de las normas que la adicionen o modifiquen, El M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO está exento de éste. Adicionalmente deberá pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública del presente contrato, dentro del mismo plazo. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDA EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma

de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los pliegos de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantia . b). El certificado de disponibilidad presupuestal N° del de de 20¬ . c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la Dirección de al comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los_____-

POR EL MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO_____POR EL CONTRATISTA,

FORMULARIO
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-020-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado con la C. C. N° , obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido, en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso de Selección Abreviada, convocado por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para la celebración de un contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITOen los términos prescritos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de este proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO el (los) siguiente(s):

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en los pliegos de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta

su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechas al mismo.

Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)

Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley

Que nos comprometemos a proveer al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en caso de resultar adjudicatarios de este proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación y personal mínimo requerido.

Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se entregarán al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.

Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Manifestamos que ni el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio de este proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección y del contrato que se suscriba.

Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Capítulo 3 "Minuta del Contrato" , el Anexo 1 "Datos del Proceso" y el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes de este proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.

Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en ... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones)

Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta N° (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

(Firma – posfirma representante legal o apoderado)

FORMULARIO
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Ciudad y fecha

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-020-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"

PROPONENTE: PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

Formato de certificado de contratos

Nombre del cliente			
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es un proponente plural?		Porcentaje de participación	
Fecha de inicio	Fecha terminación		Duración en meses
Monto contratado (incluido adiciones)			
Objeto del contrato			
Persona de contacto para verificación			
Teléfono		Celular	
Dirección			
e-mail			

El Oferente acepta que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO contacte al cliente para verificar la información contenida en el certificado.

Atentamente,

FIRMA – POSFIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Nombre: XXXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

FORMULARIO
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-020-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para fortalecer la transparencia en los procesos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de concurso de méritos aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

1. EL PROPONENTE, mediante suscripción del Estudio Previo del presente proceso., asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de concurso de méritos y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de concurso de méritos.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones del proceso de concurso de méritos, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

FIRMA - POSFIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FORMULARÍO
ORIGEN DE LOS BIENES/SERVICIOS – CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"PROYECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

Yo (nombre representante legal) identificado como parece al pie de mi firma, declaro bajo responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que represento, según corresponda, que los bienes y/o servicios que represento, según corresponda, que los bienes y/o servicios ofrecidos en el presente proceso de contratación son:

1. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales:

SI ()	**NO ()**
Indicar el nombre del Estado con el cual Colombia tiene acuerdo Comercial: _____	

1. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia NO tiene acuerdos comerciales pero los oferentes de dichos bienes y/o servicios GOZAN DE TRATO NACIONAL.

SI ()	**NO ()**
Indicar el nombre del Estado el cual Goza de Trato Nacional con Colombia: _____	

2. Servicios prestados por oferentes Miembros de la Comunidad Andina de Naciones**.**

SI ()	**NO ()**
Indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones. _____	

3. Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional

SI ()	**NO ()**

4. Los bienes y/o servicios ofertados son de origen 100% colombianos

SI ()	**NO ()**

a) En caso de ofertar bienes se deberá anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia b) Si se trata de servicios se deberá adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal certificando la mano de obra colombiana que labora en la empresa que representa.	

NOTA 1: Los oferentes que oferten bienes y/o servicios al presente proceso y respecto de los cuales se determine el cumplimiento de lo requerido para otorgar el puntaje a que hace referencia la Ley 816 de 2003 para los numerales 1,2,3 y 5, se asignarán el 20% del total del puntaje obtenido por su ofrecimiento; Para los bienes y/o servicios ofertados según el numeral 4 se otorgará el 10% del total del puntaje obtenido por su ofrecimiento

NOTA 2: El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Declaramos que conocemos el anterior ofrecimiento el cual queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello acarrea las sanciones de Ley.

_____

Firma del Representante Legal y/o apoderado
C.C

FORMULARÍO
PARTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-020-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", Para el servicio, con destino al MDN- EJÉRCITO NACIONAL actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica de este proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;

3. Ganar la adjudicación del contrato;

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;

5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, d informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún

funcionario o asesor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO también

confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

9. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por bienes y/o servicios claramente asociados al negocio.

10. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a

poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

11. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad de este proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:.

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad

contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Licitación Pública.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad,. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente a este proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO firman el presente documento en xxxxxxx., a los xxxx días del mes de xxxxxx de 202 .

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

FORMULARIO
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO adelantó elproceso de selección , cuyo objeto es . SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

EL CONTRATISTA

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. N°.

FORMULARÍO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS

Ciudad y fecha
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS
Ciudad y fecha

El suscrito XXX (oferente) certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien ofertado, en el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-020-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) MEDIANTE RT – qPCR, INCLUYENDO EQUIPO EN COMODATO, INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS VAGINALES Y CONTROLES DE CALIDAD, DESTINADOS AL LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1					
…					

NOTA 1: ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL Anexo N°. 2 "NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE LA PRESENTE INVITACION.

Atentamente,

_____
FIRMA – POSFIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre: _____
C.C. / NIT _____

FORMULARIO
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

_____ identificado con cedula de ciudadanía N°_____ de_____ en calidad de Representante Legal de la empresa _____, con NIT ; certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Nuestra empresa cumple con la asignación del responsable para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019:

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA POR NÚMERO DE TRABAJADORES			
Marque con una X de acuerdo al número de trabajadores (independientemente de su forma de contratación o vinculación) y de acuerdo a la clasificación del riesgo en la columna CLASIFICACIÓN (X)			
NÚMERO DE TRABAJADORES	**CLASIFICACIÓN DEL RIESGO**	**REQUISITOS RESPONSABLE SG-SST**	**CLASIFICACIÓN (X)**
Diez (10) o menos trabajadores	I, II ó III	▪ Podrá ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas o por un tecnólogo en SST, profesional en SST y profesional con posgrado en SST. ▪ Debe contar con licencia vigente en SST. ▪ Acreditar mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. **NOTA**: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.	

Once (11) a cincuenta (50) trabajadores	I, II ó III	▪ Podrá ser realizado por un tecnólogo en SST o en alguna de sus áreas. ▪ Debe contar con licencia vigente en SST. ▪ Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo ▪ Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.	
Cincuenta (50) o menos trabajadores	IV ó V	▪ Podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST. ▪ Debe contar con licencia en SST vigente ▪ Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST	

NOTA1: Anexe a esta certificación los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización.

NOTA 2: Anexe a esta certificación los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización: Copia de la licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, diploma o acta de grado que certifique la profesión, y copia de la afiliación a seguridad social del trabajador. Además de lo anterior, deberá anexar certificación por el responsable de la implementación del SSGST en donde conste el porcentaje de adecuación de acuerdo al número de Empleados en la empresa.

NOTA 3: en caso de que le curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST hay asido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño de adecuación e implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente en el curso de actualización del curso 50 horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la circular 063 de 2020 del ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la resolución 4927 de 2016 y el decreto 1072 de 2015 que exige a todos los responsables de ejecutar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada tres(3) años.

Así mismo certifico que a la fecha nos encontramos en la fase de Seguimiento y plan de mejora, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, en su Artículo 25:



Fases de transición del SG-SST – Resolución 0312 de 2019

La Dirección General de Sanidad Militar dentro de sus políticas establece un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o superior al 60% (Moderadamente Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019, Articulo 28.

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28	
CRITERIO	**VALORACIÓN**
Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 85%	ACEPTABLE

Doy fe que a la fecha hemos evaluado y calificado los ítems - Tabla de Valores de los Estándares Mínimos contenidos en el Artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 de acuerdo al número de trabajadores de nuestra organización, con un porcentaje de cumplimiento del ___ %.

Teniendo en cuenta lo anterior en caso de requerirse estaremos dispuestos a recibir visita de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratante.

La presente se firma a los_____días del mes_____del año 2025 .

Firma Representante Legal
Nombre Representante Legal Cedula de ciudadanía

NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura como falsedad en documento público.

FORMULARÍO

FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°XXX

PROPONENTE

REGISTRO MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS Diligenciar con una "X" según corresponda

SI _____ NO_____

En caso de ser afirmativa la respuesta completar la información que se relaciona a continuación.

5.1 Número del Contrato _____
5.2.- Objeto del Contrato_____
5.3.- Fecha del Contrato _____
5.4.- Valor del Contrato _____
5.5.- Valor de la Multa en Pesos _____
5.6.- Fecha de la Multa o sanción _____
5.7.- Valor de la multa en SMLMV

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

Representante Legal o Apoderado Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX
Firma

FORMULARÍO

DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD _____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.

Apertura ☐ Cancelación ☐

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: _____
Tipo Documento de Identificación:

Cédula de Ciudadanía: ☐ No. _____
Cédula de Extranjería: ☐ No. _____
Nit Persona Jurídica: ☐ No. _____
Nit Persona Natural: ☐ No. _____
Otro Tipo Documento: ☐ No. _____ Cúal: _____
Pasaporte: ☐ No. _____
Tarjeta de Identidad: ☐ No. _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
E-mail _____ Fax: _____
Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____
Denominación de la cuenta: corriente: _____ de ahorros: _____

NOTA 1 : Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: _____ Código: _____

Sucursal: _____ Ciudad: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Número de la Cuenta: _____

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que a parece registrado en el RUT.

_____
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

Solicitud Aprobada: _____ Solicitud Rechazada: _____

Vo Bo:
Nombre y firma Funcionario Perfil Presupuesto

Vo Bo:
Nombre y Firma Funcionario Perfil Beneficiario Cuenta

OBSERVACIONES:

NOTA 3: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.